



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 /2019-MPL.

Lambayeque, 26 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal que permiten aprobar políticas y disposiciones necesarias para la promoción del desarrollo local y la participación ciudadana, así como aprobar la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Corresponde a las municipalidades mediante ordenanzas explicitar y fortalecer este derecho ciudadano a fin de asegurar o perfeccionar estos espacios a participar, fomentando los procesos de concertación local.

Que, mediante Oficio N° 013/2019-MPL-SR, los señores regidores José Antonio Eneque Soraluz, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Manuel Vidaurrre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Luis Alberto Mancilla Suárez, Luz Amalia Zamora Mejía, remiten el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Lambayecana Rumbo al Bicentenario del Grito y de la Independencia del Perú.

Que, el 27 de diciembre de 1820, Lambayeque se convierte en la primera ciudad norteña, en liberarse del yugo español; tiene el honor de haber sido la primera en abrazar los ideales de la naciente patria peruana.

Que, el 28 de julio del 2021 se conmemora el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú. Estando ad portas de conmemorar el Bicentenario del Primer Grito Libertario, que, para orgullo nuestro, tuvo lugar en nuestra provincia, es necesario formular y ejecutar acciones para la generación de iniciativas que refuercen su significado histórico, político y coadyuven a una adecuada celebración, como la mejor manera de fortalecer y desarrollar la identidad histórico-cultural, en nuestras nuevas generaciones, impregnándoles el valor, la unidad y la dignidad como valores propios de nuestra tierra.

Que, atendiendo a los auxilios que Lambayeque presto al ejército libertador antes y después de su ingreso a la capital y por el ejemplo que dió a los demás pueblos nuestra tierra en la proclamación de la independencia, el 15 de junio de 1822, el General San Martín otorgó a la Ciudad de Lambayeque, el título provisional de Ciudad con el honoroso nombre de "Generosa y Benemérita" y aprobado el 18 de diciembre de 1822 por el primer congreso de la República.

Que, el 09 de diciembre de 1824; se selló la Independencia del Perú en las pampas de Junín y Ayacucho, en la que tuvo entre sus valerosos soldados de tropa a Lambayecanos, Ferreñafanos y Chiclayanos, que nos dieran la victoria, a quienes, Simón Bolívar, después de la victoria los declaro en el acto ¡Húsares de Junín!.

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 28 FEB 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Hecosuy Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N°004 /2019-MPL.

PAG. N°02

Que, cada 27 de diciembre constituye y debe constituir, una fecha propicia para reflexionar sobre el significado de la independencia en nuestra historia, que en opinión de José Varallanos, "está llena de olvidos, lagunas, vacíos y discriminaciones" Siempre la Historia del Perú se ha escrito con un "criterio capitalino y centralista".

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de desarrollo Nacional denominado, Plan Bicentenario: El Perú Hacia el 2021, el cual es un plan de largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos diez años, en el que se propone objetivos generales, específicos, indicadores para alcanzar las metas fijadas y plantea programas estratégicos que se articulan vía presupuesto general de la república.

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuestas o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efecto jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.

Que, en virtud de lo expuesto. Se considera pertinente la creación de Grupos de Trabajo de naturaleza temporal que se encarguen de la elaboración de la propuesta de plan de acciones para la conmemoración del Bicentenario del grito de Libertad y la Declaración de la Independencia del Perú.

Que, en los planes municipales no se ha tomado en cuenta los programas, planes, y actividades para ejecutar el plan bicentenario, a la fecha no se ha considerado en el Plan Operativo Institucional una partida para la programación de actividades o Agenda aprobada para la celebración del Bicentenario.

Que, estando próximos a la celebración del Bicentenario, el Centro Histórico de la ciudad de Lambayeque están en mal estado entre las que se encuentran las principales Casonas como: la Casa de la Logia o Casa Monjoy, el Inmueble que recibió al ejército realista y donde ha funcionado la Institución Educativa 27 de Diciembre, la Casa Leguía, las mismas que se encuentran en estado ruinoso evidenciando que es necesaria la protección del patrimonio cultural que guarda parte de la Historia Lambayecana y del Perú y es de urgencia salvaguardar, conservar y desarrollar nuestro patrimonio cultural, histórico y monumental.

Que, es de suma urgencia conformar la Comisión Bicentenario, la misma que debe tener una composición diversa y multidisciplinaria, donde se encuentren representadas las Instituciones y la sociedad civil activa, cuyos miembros desarrollen una verdadera celebración como una fiesta de todos los lambayecanos, sin exclusión de nadie y con criterio democrático y tolerante.

Que, así mismo es necesario establecer La Agenda de Conmemoración del Primer grito Libertario y el Bicentenario de la Independencia del Perú, a conmemorarse en los próximos 22 meses y así mismo continuar con el programa el 28 de julio de 2021; hasta concluir en la celebración del 09 de diciembre de 2024, fecha en la que se dio la capitulación de los españoles.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque tiene la capacidad de auto normarse en los asuntos de su competencia, comprendiendo las competencias necesarias para la gestión del interés local, buscando generar los recursos para la ejecución del programa del Bicentenario de la Independencia del Perú en Lambayeque, dando cumplimiento a la ejecución de proyectos emblemáticos e históricos y cumplir con la agenda de la conmemoración.

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

*Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!*

RECIBIDO 28 FEB 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INSTITUCIONALES
Abog. Marco Antonio Tecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
A.V.C.A.C.B.E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N°004 /2019-MPL.

PAG. N° 03

Que, el cumplimiento del Plan Bicentenario permitirá disminuir la brecha social, económica y ambiental existente en nuestra Provincia, para esto, se debe considerar la ejecución de obras emblemáticas a mediano plazo, para lo cual se deben asignar las partidas necesarias para su ejecución.

Que, luego de la lectura del expediente que contiene el proyecto de ordenanza presentado, la regidora Luz Amalia Zamora Mejía, propone, que a fin de no incurrir en el incumplimiento de competencias funcionales, se modifique el artículo séptimo de dicho proyecto, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera: "...Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza...", siendo aceptada la propuesta por el pleno de concejo.

Que, mediante Informe N° 060-2019/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de ordenanza contiene todos los presupuestos legales necesarios, pues atiende una necesidad normativa, la regula de manera completa y no contraviene ninguna norma. Si bien es cierto existe la Resolución N° 225-2018-MPL, sin embargo se encuentra en ella algunas deficiencias de forma y de fondo, teniéndose entre ellas, que no cuenta con el sustento adecuado, como la presencia de actas, informes, oficios que se hayan emitido con este fin. Además dicha Resolución designa a los integrantes con nombre propio, señalando que ello no tendría mayor repercusión si es que las personas designadas se representarían así mismas, sin embargo no es así, pues representan a instituciones y entidades públicas y privadas, por tanto al ser una comisión que debe operar mínimamente, durante cuatro años, las personas han sido ya y otras serán removidas de sus cargos, teniendo que modificar la resolución cada vez que esto ocurra, restándole seriedad a la naturaleza del documento. Finalmente señala que dada la envergadura del acto a conmemorar, la norma que empodere la Comisión debe ser de la más alta jerarquía, pues regulará actividades, conductas y procedimientos que van más allá del ámbito municipal y ello solamente puede ocurrir con una ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria del 20 de Febrero del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, y Delia María Gamero Silvestre, y con el voto en contra de los regidores: Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION LAMBAYEQUE RUMBO AL BICENTENARIO DEL GRITO LIBERTARIO Y DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión Bicentenario del Primer Grito Libertario y de la Independencia del Perú, la misma que se encargará de elaborar la AGENDA de celebración que se ejecutarán en el 2019-2024; esta comisión estará conformada de la siguiente manera:

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque
2. Gerentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
3. Asesores internos y externos.

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!



RECIBIDO 28 FEB 2019
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y TRIBUNAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Merinosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado
A.C.A.L.D.E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N°004 /2019-MPL.

PAG. N°04

II. COMISION MULTISECTORIAL DEL BICENTENARIO

CONFORMADA por los siguientes Instituciones PUBLICAS y PRIVADAS:

1. Presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
2. Miembro: Sub Prefecto de la Provincia de Lambayeque
4. Miembro: Director Hospital Belén.
5. Miembro: Director Hospital Essalud.
6. Miembro: Director Museo Tumbas Reales.
7. Miembro: Director Museo Bruning.
8. Miembro: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
9. Miembro: Director de la UGEL LAMBAYEQUE.
10. Miembro: Dirección Agencia Agraria de Lambayeque.
11. Miembro: Comisión de Usuarios de Agua-Lambayeque.

III. COMISION INTERINSTITUCIONAL:

1. Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
2. Miembro : Casino Civil de Lambayeque.
3. Miembro: Rotary Club de Lambayeque
4. Miembro : Patronato de Cultura y Turismo de Lambayeque.
5. Miembro: Representante de los Empresarios de Lambayeque.
6. Miembro: Representante de Empresarios Arroceros.
7. Miembro: Empresarios de Gastronomía Lambayecana.
8. Miembro: Representante de los pintores Lambayecanos.
9. Miembro: Club Juventus.
10. Miembros: clubes Deportivos.
11. Miembros: Clubes Juveniles.
12. Miembros: Asociaciones Poblacionales.

IV. COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA CAMINO AL BICENTENARIO:

Presidida por el Alcalde

Conformada por los Regidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Secretarios Generales de Partidos Políticos reconocidos por el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, se encarga de:

- Elaborar el Plan de Trabajo de las diversas comisiones.
- Elaborar el proyecto de Agenda de conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario y de la Proclamación de la Independencia del Perú.
- Coordinar con las diversas instituciones y sectores las actividades programadas.
- Coordinar y participar en las reuniones de las comisiones.

LA COMISIÓN MULTISECTORIAL E INTERSTITUCIONAL, se encargan de:

- Elaborar la Agenda de conmemoración del Bicentenario del Primer Grito libertario y Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.
- Coordinar las actividades con los diferentes sectores institucionales de la provincia de Lambayeque, sector privado y la sociedad civil.

27 de Diciembre, 1820

1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

RECEBIDO 28 FEB 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERMUNICIPAL
Abog. Marco Antonio Rodríguez Rojas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N°004 /2019-MPL.

PAG. N°05

- Identificar y dar seguimiento a una cartera de proyectos y obras emblemáticas, ejecutadas por otros sectores del Poder Ejecutivo, a ser inauguradas con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Promover, ejecutar y articular la implementación de iniciativas y proyectos culturales en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de competencia del Ministerio de Cultura.
- Identificar los proyectos a ser considerados en el periodo 2019-2024; y obras a ser ejecutadas en el plazo 2019 al 2022.
- Coordinar y monitorear las actividades que se programen en el marco de la agenda de conmemoración.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa y la Agenda del Bicentenario, serán aprobados por el Concejo Municipal y tienen ámbito de intervención a nivel Provincial, se pueden conformar otros grupos de trabajo si la necesidad lo amerita.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasionen la ejecución de las actividades programadas en la Agenda, se financian con cargo a los recursos que se aprueben por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Adicionalmente, puede contar con financiamiento del sector privado y recibir donativos o financiamiento de instituciones internacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Programa Bicentenario se inicia el 28 de Julio del 2019 y se extiende hasta el 09 de diciembre del año 2024, en que se conmemora el Bicentenario de la Independencia definitiva del Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente en el Diario Oficial y en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Interesados (30)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Servicios y Gestión ambiental
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Transito, Transportes y Equipo Mecánico
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Secretaría General.
- Portal de Transparencia
- Archivo
- MANR/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Alexander Rodriguez Alvarado
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!